



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} * T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$
$$Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

- $CUv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
 $Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
 m : Mes de prestación del servicio.
 i : Mercado relevante de Comercialización.
 j : Comercializador
 $G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
 $T_{m,i,j}$ Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
 $D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
 $Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
 $Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
 $Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
 ρ Pérdidas reconocidas.

- La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

- La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

- Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

Informa que para el mes de agosto 2025 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	721.52	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,421.64	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j	1,746.43	Cuf m,i,j	3,522.66
Fpc m,i,j	1.000	GNCV	458
% Pérdidas	0.0%		

- Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo		D m,i,j	Alfa	Cuf m,i,j	CUv m,i,j
Inicial	Final	\$/m3		\$/factura	\$/m3
Rango 1	0	20,000	1,746.43	0	3,522.66
Rango 2	20,001	75,000	1,731.43	0	3,522.66
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,522.66
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,522.66
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	3,522.66
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	3,522.66

	CUEq mi,i,j,e	TA*
	\$/m3	\$/factura
Estrato 1	4,265.54	2,077.34
Estrato 2	4,304.02	2,625.76

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

- Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo		CVa m,i,j,k	Diferencial (CUvR-CUvA)	
Inicial	Final	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Rango 1	0	20,000	4,335.57	- 445.98
Rango 2	20,001	75,000	4,018.08	- 143.49
Rango 3	75,001	170,000	3,382.95	- 544.79
Rango 4	170,001	425,000	3,361.14	- 538.98
Rango 5	425,001	1,700,000	3,196.22	- 495.06
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,179.86	- 490.70

	CUEq mi,i,j,e	TA*
	\$/m3	\$/factura
Estrato 1	4,711.52	2,266.42
Estrato 2	4,750.00	2,849.58

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Subsidios y Contribuciones		Tarifas para Otros Servicios	
Estrato 1	(51.30)%	Cargo de Conexión	\$ 821,292
Estrato 2	(38.99)%	Reconexión desde el centro de medición**	\$ 42,000
Estratos 5 y 6	20.00%	Reconexión desde acometida**	\$ 188,800
No Residencial	8.90%	Revisión Periodica Residencial IVA Incluido	\$ 121,300
**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales		Suspensión Autoreconexión Cntro. Medición	\$ 20,600
		Suspensión Autoreconexión de Acometida	\$ 119,100